

-----Mensaje original-----

De: GARCIA DE LA VEGA CESAR EDUARDO [mailto:cgarcia@santander.com.mx]

Enviado el: Viernes, 01 de Diciembre de 2006 04:16 p.m.

Para: contacto.cinif@cinif.org.mx

CC: González del Real Jesús; OCTAVIO MEDINA FRAGA; Carlos Castillo Schütte

Asunto: Recordatorio de Auscultación NIF B-10, B-13 y D-3

CPC Felipe Perez Cervantes
Presente

En relación con el Boletín en auscultación B-10 "Efectos de Información Financiera", tenemos los siguientes comentarios:

Párrafo 9

Considero importante aclarar que para determinar el porcentaje de inflación se especifique que el índice de precios del inicio de dicho periodo debiera ser el de final del periodo inmediato anterior al de la fecha de inicio del periodo de actualización. Lo anterior debido a que si se utilizan UDIS en una actualización mensual se utilizaría el UDI del primer día del mes de actualización y no el UDI del último día del mes inmediato anterior que es lo correcto para determinar el factor de inflación de este periodo.

Para el caso en que se utilice INPC, es confusa la definición, ya que en estricta lectura, el índice de inicio del periodo sería el mismo del periodo final debido a que no existe INPC de inicio de mes y si se aplica una actualización anual se estaría considerando el índice de inicio de periodo como el del cierre del mes inicial de actualización y no el del mes anterior al inicio del periodo de actualización como actualmente se lleva a cabo.

Párrafo 13

En este párrafo inciso c), se especifica a una posición nivelada como aquella en la que el importe de los activos monetarios es similar a la de los pasivos monetarios, por lo cual, se neutraliza el efecto de inflación.

Considero que el hablar de "similar" no es claro y es incongruente con la definición de posición larga (activa) o corta (pasiva), ya que para que una posición se encuentre nivelada debe ser siempre igual a cero y no "similar", ya que aunque sea "similar" siempre los activos monetarios van a ser mayores a los pasivos monetarios (larga) o inferiores a los pasivos monetarios (corta) con lo cual siempre o casi siempre estaríamos hablando de posiciones largas o cortas y sólo cuando sea "cero" la diferencia entre activos y pasivos monetarios estaríamos ante una posición nivelada.

Párrafo 16

Se solicita la actualización de activos y pasivos monetarios en moneda extranjera actualizados con el tipo de cambio del inicio del mes, pero éste sería el del primer día del mes y no el del cierre del mes anterior, que es base para la determinación del repomo.

Párrafo 28, 30 y 37

Se abrevia el Resultado integral de Financiamiento como RIF pero en ningún párrafo anterior se hace referencia a qué es el RIF

Párrafo 42

Consideraría cambiar el término "de la invertida" por "en la entidad invertida"

Párrafo 69

Incorporar que también forma parte del RIF el resultado por valoración de instrumentos financieros derivados con fines de negociación para ser congruentes con lo señalado en la NIF C-10 Párrafo 127 (en esta se denomina costo integral de financiamiento y no RIF)

César García de la Vega
Grupo Financiero Santander